



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 004 - 2010 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Callao, 17 FEB. 2010

### VISTOS:

El Informe N° 001-2010-GRC/GRS/BEOJ del 16 de Febrero del 2010, emitido por el Asesor de la Gerencia Regional de Salud; Informe N° 025-2010-GRC-GRS-DIRESA/DG del 12 de Febrero del 2010, emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Informe N° 004-2010-GRC/GRS/DIRESA/ATDG del 09 de Febrero del 2010, emitido por el Asesor Técnico de la Dirección Regional de Salud del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, teniendo toda persona derecho a la vida;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 27604, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud, cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y practicas institucionales y profesionales;

Que, en la Resolución WHA55.18 aprobada en la 55° Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud celebrada en Ginebra, la Asamblea de la Salud expresa su preocupación porque la incidencia de eventos adversos en la atención de salud es una causa importante y evitable de sufrimiento humano e impone un elevado tributo en pérdidas financieras y en costo de oportunidad para los servicios de salud, por lo que insta a los Estados Miembros a que presten la mayor atención posible al problema de la seguridad del paciente y la calidad de la atención sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 533-2008/MINSA, se aprueban los criterios mínimos de la "Lista de Chequeo de Cirugía Segura";

Que, la Octava Política del Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud, asumen con



responsabilidad, que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de Enero del 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos", en tal virtud el Gobierno Regional es competente para el ejercicio de funciones en materia de salud;

Que, en tal sentido la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao en el marco de la implementación de políticas de salud a nivel regional definió a la Seguridad del Paciente como elemento estratégico del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud;

Que, en mérito a lo expuesto en el párrafo precedente la Gerencia Regional de Salud con fecha 14 de Agosto del 2009, convocó a las principales Autoridades de Salud y Directores de Hospitales de la Región Callao para la Firma de Declaratoria de Compromiso por la Calidad y Seguridad del Paciente en la Región Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2010-GRC/GRS, se resuelve Artículo Primero, Declarar de carácter prioritario la implementación de acciones de control destinadas a la reducción de eventos adversos asociados a la atención en los establecimientos de salud de la Región Callao en el marco del documento "Compromiso por la Calidad y Seguridad de Paciente en la Región Callao".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2010-GRC/GRS, se resuelve Artículo Tercero, La Dirección Regional de Salud del Callao deberá en un plazo no mayor de quince (15) días elevar a la Gerencia Regional de Salud el Proyecto de Guía "Implementación del Segundo Reto Mundial – Cirugía Segura Salva Vidas" y el Instructivo "Rondas de Seguridad del Paciente" para su aprobación y difusión.

Estando a lo propuesto por el Asesor Técnico de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por el Asesor de la Gerencia Regional de Salud; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de 05 de febrero del 2009; a las atribuciones delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 de fecha 29 de Abril de 2009 y la designación



J. DEL CARMEN S.



A. Santivañez



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 004 - 2010 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2009 del 06 de febrero de 2009;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Guía Técnica de Implementación del Segundo Reto Mundial: Cirugía Segura, Salva Vidas y el Instructivo: Rondas de Seguridad del Paciente, documentos que en anexo forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La Dirección Regional de Salud del Callao, la Gerencia de la Red Sabogal de ESSALUD, el Centro Médico Naval y las Clínicas del Sector Privado de la Región Callao, son los responsables de la implementación de los documentos aprobados.

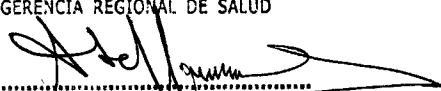
**Artículo Tercero.-** Las instituciones mencionada en al artículo precedente deberán presentar a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao en un plazo no mayor de treinta (30) días, el Plan de Implementación 2010 de los citados documentos técnicos en sus respectivas instituciones.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la presente Resolución Gerencial Regional se publique en el Portal de Salud: <http://salud.callaodigital.pe>.

### Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

  
.....  
JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA  
Gerente Regional  
C.M.P. 12652 R.N.E. 4243

